



SELLO VARTO VEINTE  
MIL Y VEDISTANDE MIL  
SETECIENTOS Y OZTE.

Incomodidad en que es el Sr. Conde de Villateal, y otras cosas, como de paz, de ventigras, y de otros, que estan promptos, a saber a los 8, a quanto las ordenare, y lo que de ensen, de ambas Mds, y venepzio pu.

Como lo han manifestado en la conserencia =  
El Sr. Conde de Villateal, D. Diego de Constanza del senr D. Juan Bautista fernandez companen, a quienes estan cometidas las disposiciones de la fuita que por el Sr. Conde de du Mdo. se man

dado perpetuamente establecer en la Dominica in octava de la Concepcion de Nuestra S. de los desagravios de christo s. nro en memoria de los sacrificios que la barbaridad de los

henemjos efectuado con sus sagradas y mas fenes quando se inter naron en Castilla, con las de las Tirantizias conbenidas en dha Carta; Han conserido con los Condu, el Caudillo de la Santa Yslenia, sobre el modo de establecer dha celebracion y se

ñalacion; Y sin embargo de que en la dha Dominica se enuen tra de par a las disposiciones del ceremonial Romano, deseando dichos Señores del Caudillo concurrir por su parte a el R. mandato han venido, que por lo que mira a este presente año, se celebre en dicha

Dominica, a las once de la tarde de los pastos de esta fuita; siendo solo de quenta desta Ciudad las abisfias de D. y cinquenta R. de con Consernando on proprio que he quibalga a ellos y el pasto del sermen que ade encomendar la Ciudad, y perpetuam. han men de oficio

a predicarlo en esta, y en las otras de la quidreya Companen, el Sr. D. Juan de la Piedra Canonigo maxiltral de dha Santa Yslenia, y queriendo ne d. para que en adelante permanezca

esta fuita en el presente dia para decreto de la Sagrada Congregacion de D. que esta lo he lisa, y parerido con beniente que la Ciudad lo represente a su Mdo. a que el Caudillo por su parte esta prompto a conseruir con lamisma suplica; De todo lo

qual da quenta a la Ciudad para que lo tenga entendido y conseruir con lamisma conseruido y conseruido, de las razias a tener con de pararlo; Y acorda concurrir a esta fuita. Y que el Sr. Jurado de portario de proprio entregue los dhas D. y cinquenta reales

fuita perpetua  
y los desagravios  
de christo s. nro =

